



Asamblea General

Distr. general
3 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 10 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 29 de septiembre de 2017

36/31. Derechos humanos, asistencia técnica y fomento de la capacidad en el Yemen

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reconociendo la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, y 2140 (2014), de 26 de febrero de 2014, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, 19/29, de 23 de marzo de 2012, 21/22, de 27 de septiembre de 2012, 24/32, de 27 de septiembre de 2013, 27/19, de 25 de septiembre de 2014, 30/18, de 2 de octubre de 2015, y 33/16, de 29 de septiembre de 2016,

Recordando también la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 2015,

Acogiendo con beneplácito que los partidos políticos del Yemen se hayan comprometido a concluir el proceso de transición política sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de aplicación, y poniendo de relieve la necesidad de aplicar las recomendaciones formuladas en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional y de ultimar la redacción de una nueva Constitución,

Acogiendo con beneplácito también la participación positiva del Gobierno del Yemen en las conversaciones de paz y su respuesta a las propuestas del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, y alentando al Gobierno a proseguir su labor orientada a lograr la paz y la estabilidad en el Yemen,

Reiterando su firme apoyo a la labor desplegada por el Secretario General y su Enviado Especial a fin de lograr la reanudación urgente de las negociaciones de paz, y recordando la necesidad de que todas las partes en el conflicto reaccionen de manera flexible y constructiva y sin condiciones previas a esa labor, y apliquen plena e inmediatamente todas las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,



Tomando nota de la declaración formulada por la Presidencia del Consejo de Seguridad el 15 de junio de 2017 sobre el Yemen¹,

Reafirmando su firme determinación de defender la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Yemen,

Reconociendo que la promoción, la protección y el ejercicio de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia imparcial y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y la estabilidad del país,

Reconociendo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente, y reafirmando que deberá hacerse todo lo posible para asegurar la cesación de todas las violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y para velar por su pleno respeto, durante los conflictos armados,

Consciente de las denuncias de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en el sentido de que la emergencia humanitaria existente afecta al disfrute de los derechos sociales y económicos, y exhortando a las partes en el conflicto a velar por que se facilite, y no se obstaculice, la entrega de ayuda humanitaria²,

Preocupado por las denuncias de infracciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y conculcaciones del derecho de los derechos humanos cometidas en el Yemen, incluidos los casos de vulneraciones graves contra niños, ataques contra trabajadores humanitarios, la población y la infraestructura civil, como instalaciones médicas y las misiones y su personal, así como escuelas, de trabas al acceso de la asistencia humanitaria, de uso de restricciones a la importación y otras restricciones como táctica militar, de graves restricciones del derecho a la libertad de religión o de creencias, también para las minorías, como los miembros de la fe bahá'í, y de acoso y agresiones a periodistas y defensores de los derechos humanos, incluidas mujeres defensoras de dichos derechos,

Subrayando la importante función que desempeñan los medios de comunicación libres y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en la tarea de contribuir a una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en el Yemen,

Recordando la petición formulada por el Gobierno del Yemen en el sentido de que se investiguen todos los casos de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y los llamamientos pertinentes hechos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y observando a este respecto la publicación de un informe provisional por la Comisión Nacional de Investigación en agosto de 2017,

Observando la amplia labor realizada por la Comisión Nacional de Investigación y las importantes dificultades a las que se sigue enfrentando en la realización de investigaciones exhaustivas e independientes de todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las presuntas vulneraciones del derecho internacional humanitario en el Yemen, y alentando a la fiscalía y a los órganos judiciales del país a que concluyan los procedimientos judiciales encaminados a lograr la justicia y exijan cuentas lo antes posible a los responsables de conculcaciones y violaciones,

Observando también la labor realizada por el equipo conjunto de evaluación de incidentes,

Tomando nota de las recomendaciones y conclusiones del Alto Comisionado sobre la creación de un mecanismo internacional independiente de investigación para determinar los hechos y las circunstancias en torno a todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario³, así como de la declaración y las observaciones formuladas por el Gobierno del Yemen sobre el informe,

¹ S/PRST/2017/7.

² A/HRC/30/31, A/HRC/33/38 y A/HRC/36/33.

³ Véase A/HRC/36/33.

1. *Condena* las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario que se están cometiendo en el Yemen, incluidos los casos de reclutamiento y utilización generalizados de niños por las partes en el conflicto armado, la detención y reclusión arbitrarias, la denegación del acceso humanitario y los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, incluidas las instalaciones médicas y las misiones y su personal, así como las escuelas, y pone de relieve la importancia de la rendición de cuentas;

2. *Exhorta* a todas las partes que intervienen en el conflicto armado a que respeten las obligaciones y los compromisos contraídos con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario aplicables, en particular en lo que se refiere a los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, y a que garanticen el acceso humanitario a la población afectada en todo el país, lo que incluye eliminar los obstáculos a la importación de bienes humanitarios, reducir las demoras burocráticas, reanudar el pago de los sueldos de los funcionarios y garantizar la cooperación plena del Banco Central del Yemen;

3. *Exhorta* a todas las partes en el Yemen a que participen en el proceso político de una manera inclusiva, pacífica y democrática, asegurando la participación significativa y en condiciones de igualdad de las mujeres y su plena inclusión en el proceso de paz;

4. *Exige* que todas las partes intervinientes en el conflicto armado pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños y licencien a los que han sido reclutados, y exhorta a todas las partes a que cooperen con las Naciones Unidas para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados⁴;

5. *Exhorta* a todas las partes en el Yemen a que apliquen íntegramente la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, que ayudará a mejorar la situación de los derechos humanos, y alienta a todas las partes a que alcancen un acuerdo general que ponga fin al conflicto;

6. *Pone de relieve* los compromisos y obligaciones del Gobierno del Yemen de asegurar el respeto de la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, y, a este respecto, recuerda que el Yemen es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos de esta relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, y aguarda con interés que el Gobierno prosiga sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos;

7. *Exhorta* a todas las partes a que pongan de inmediato en libertad a todos los bahaíes detenidos en el Yemen a causa de sus creencias religiosas, dejen de emitir órdenes de detención contra ellos y acaben con el hostigamiento de que son objeto;

8. *Expresa profunda preocupación* por el deterioro de la situación humanitaria en el Yemen, y expresa su reconocimiento a los Estados donantes y a las organizaciones que trabajan para mejorar esa situación, y agradece sus promesas de prestar apoyo financiero al plan de respuesta humanitaria del Yemen para 2017;

9. *Invita* a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y a los Estados Miembros a apoyar el proceso de transición en el Yemen, entre otros medios fomentando la movilización de recursos para hacer frente a las consecuencias de la violencia y a los problemas económicos y sociales que afronta el país, en coordinación con

⁴ A/70/836-S/2016/360.

la comunidad internacional de donantes y de conformidad con las prioridades establecidas por las autoridades yemeníes;

10. *Reconoce* las difíciles circunstancias en que desempeña su labor la Comisión Nacional de Investigación, y que la continuación del conflicto armado y las incesantes violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario exigen la prórroga del mandato de la Comisión y la intensificación de su labor en virtud del Decreto Presidencial núm. 50, de 23 de agosto de 2017, e insta a que sus tareas se lleven a cabo de manera profesional, imparcial y exhaustiva;

11. *Insta* a todas las partes intervinientes en el conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar la investigación eficaz, imparcial e independiente de todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las presuntas vulneraciones del derecho internacional humanitario, de conformidad con las normas internacionales, con miras a poner fin a la impunidad;

12. *Solicita* al Alto Comisionado que establezca, por un período de al menos un año que podrá prorrogarse con la autorización pertinente, un grupo de eminentes expertos internacionales y regionales con conocimientos en materia de derecho de los derechos humanos y acerca del contexto del Yemen, con el siguiente mandato:

a) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos e informar al respecto, llevar a cabo investigaciones exhaustivas de todas las presuntas violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y de cualquier otra rama pertinente y aplicable del derecho internacional cometidas por todas las partes en el conflicto desde septiembre de 2014, incluidas las posibles dimensiones de género que presenten, y determinar los hechos y las circunstancias en torno a esas presuntas violaciones y conculcaciones y, siempre que sea posible, identificar a sus autores;

b) Formular recomendaciones generales para mejorar el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos, y proporcionar orientación sobre el acceso a la justicia, la rendición de cuentas, la reconciliación y la recuperación, según proceda;

c) Colaborar con las autoridades del Yemen y todos los interesados, en particular los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la presencia sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado en el país, las autoridades de los Estados del Golfo y la Liga de los Estados Árabes, con miras a intercambiar información y prestar apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a promover la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos en el Yemen;

13. *Solicita* que dicho mandato se haga efectivo inmediatamente, y solicita también al Alto Comisionado que designe sin demora, a más tardar a finales de 2017, a los miembros del grupo de eminentes expertos internacionales y regionales;

14. *Solicita* al grupo de eminentes expertos internacionales y regionales que presente por escrito un informe exhaustivo al Alto Comisionado antes del 39º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que irá seguido de un diálogo interactivo;

15. *Alienta* a todas las partes que intervienen en el conflicto armado en el Yemen a que otorguen acceso pleno y transparente al grupo de eminentes expertos internacionales y regionales y cooperen con él;

16. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que presten todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que el grupo de eminentes expertos internacionales y regionales pueda cumplir su mandato;

17. *Solicita* al Alto Comisionado que continúe prestando apoyo sustantivo en forma de fomento de la capacidad, asistencia técnica, asesoramiento y asistencia jurídica de modo que la Comisión Nacional de Investigación pueda concluir su labor de investigación, lo que incluye asegurar que investigue las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en el Yemen de conformidad con las normas internacionales, y presentar su amplio informe sobre las presuntas violaciones y conculcaciones de derechos humanos cometidas en todas las partes del Yemen, con arreglo al Decreto Presidencial núm. 50, de 23 de agosto de 2017, tan pronto como esté disponible, y alienta a todas las

partes intervinientes en el conflicto del Yemen a que faciliten el acceso pleno y transparente a la Comisión Nacional y a la Oficina del Alto Comisionado y cooperen con ambas;

18. *Solicita también* al Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 37º período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el desarrollo y la aplicación de la presente resolución y, en su 39º período de sesiones, un informe sobre la situación de los derechos humanos, que incluya las violaciones y conculcaciones cometidas desde septiembre de 2014, y sobre la prestación de la asistencia técnica estipulada en la presente resolución.

*42ª sesión
29 de septiembre de 2017*

[Aprobada sin votación.]
